

TAREA	PROCESO	PROYECTO	CONSTRUCCION	REALIZADO 1001/191	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	
Estructuras	Estructuras	Estructuras	1001	Proyecto Estructuras											
			1002	Proyecto Estructuras											
			1003	Proyecto Estructuras											
			1004	Proyecto Estructuras											
			1005	Proyecto Estructuras											
			1006	Proyecto Estructuras											
			1007	Proyecto Estructuras											
			1008	Proyecto Estructuras											
			1009	Proyecto Estructuras											
			1010	Proyecto Estructuras											
Estructuras	Estructuras	Estructuras	1011	Proyecto Estructuras											
			1012	Proyecto Estructuras											
			1013	Proyecto Estructuras											
			1014	Proyecto Estructuras											
			1015	Proyecto Estructuras											
			1016	Proyecto Estructuras											
			1017	Proyecto Estructuras											
			1018	Proyecto Estructuras											
			1019	Proyecto Estructuras											
			1020	Proyecto Estructuras											
Estructuras	Estructuras	Estructuras	1021	Proyecto Estructuras											
			1022	Proyecto Estructuras											
			1023	Proyecto Estructuras											
			1024	Proyecto Estructuras											
			1025	Proyecto Estructuras											
			1026	Proyecto Estructuras											
			1027	Proyecto Estructuras											
			1028	Proyecto Estructuras											
			1029	Proyecto Estructuras											
			1030	Proyecto Estructuras											
Estructuras	Estructuras	Estructuras	1031	Proyecto Estructuras											
			1032	Proyecto Estructuras											
			1033	Proyecto Estructuras											
			1034	Proyecto Estructuras											
			1035	Proyecto Estructuras											
			1036	Proyecto Estructuras											
			1037	Proyecto Estructuras											
			1038	Proyecto Estructuras											
			1039	Proyecto Estructuras											
			1040	Proyecto Estructuras											

 No se ha iniciado la construcción
 Se ha iniciado la construcción
 Se ha iniciado la construcción para que se abra

Item	DESCRIPCIÓN DE CUANTIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BARRILAS DE ALUMINIO	Aluminio 1000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Aluminio 2000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Aluminio 3000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Aluminio 4000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Aluminio 5000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Aluminio 6000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Aluminio 7000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Aluminio 8000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Aluminio 9000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Aluminio 10000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
BARRILAS DE ACERO	Acero 1000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Acero 2000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Acero 3000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Acero 4000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Acero 5000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Acero 6000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Acero 7000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Acero 8000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Acero 9000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Acero 10000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
BARRILAS DE CEMENTO	Cemento 1000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Cemento 2000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Cemento 3000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Cemento 4000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Cemento 5000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Cemento 6000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Cemento 7000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Cemento 8000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Cemento 9000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Cemento 10000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
BARRILAS DE PIEDRA	Piedra 1000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Piedra 2000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Piedra 3000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Piedra 4000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Piedra 5000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Piedra 6000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Piedra 7000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Piedra 8000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Piedra 9000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Piedra 10000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
BARRILAS DE MADERA	Madera 1000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Madera 2000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Madera 3000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Madera 4000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Madera 5000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Madera 6000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Madera 7000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Madera 8000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Madera 9000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00
	Madera 10000	kg	1000	1.50	1500.00	1.50	1500.00

LEYENDA:
 - Barril de aluminio
 - Barril de acero
 - Barril de cemento
 - Barril de piedra
 - Barril de madera

ANEXO IX

	CHILE	ESPAÑA
TIPO DE ORGANISMO	Público y Privado	Público y Privado
ENTIDADES PRIVADAS	3	20
CON FINES DE LUCRO	NO	NO
DISTRIBUCIÓN DEL EXCEDENTE	Acumulación o inversión en otras actividades	80% al fondo de prevención y rehabilitación 10% a asistencia social 10% reservas voluntarias o asistencia social
RANGO DE COTIZACIÓN	de 0,95% a un 3,4%	de 0,97% a un 1,1%
COMPOSICIÓN DE LA TASA DE COTIZACIÓN	Tasa base + adicional diferenciada según actividad y riesgo	Tasa dependiente del riesgo de la actividad
SITUACIONES CUBIERTAS	Accidentes de trabajo Accidentes de trayecto Enfermedades laborales Accidentes escolares(solo Inp)	Accidentes de trabajo Accidentes de trayecto Enfermedades laborales
PRESTACIONES	Tratamiento médico Económica(subsidios) Económica(indemnizaciones) Económica(pensiones)	Tratamiento médico Económica(subsidios) Económica(indemnizaciones) Económica(pensiones)
GRADO DE INCAPACIDAD	Temporal Permanente entre un 15% a 40% Permanente entre un 40% a 70% Permanente superior a 70% Gran invalidez	Parcial Permanente(total o absoluta para trabajar) Gran invalidez
PENSIONES A LOS FAMILIARES DEL ACCIDENTADO FALLECIDO	SI	SI
ORGANISMOS GESTORES Y FISCALIZADORES PÚBLICOS	MINTRAB:Ministerio del Trabajo y Previsión Social MINSAL:Ministerio de Salud SUCESO:Superintendencia de Seguridad Social MUTUALES:Mutualidades de Empleadores AD: Empresas con administración delegada ISL: Instituto de Seguridad Laboral (ISL)	MTN: Ministerio de trabajo y asuntos sociales Secretaría de Estado de la Seguridad Social SEG SOCIAL: Instituto Nacional de la Seguridad Social Mutuas y empresas autorizadas
GESTIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD LABORAL	Existencia de gestión pública Existencia de gestión privada Entidades privadas Finés de lucro Actividades de prevención Participación del estado	SI SI 20 No SI SI
COTIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO	Empleadores(salvo en el caso de trabajadores independientes)	Empleadores
COMPOSICIÓN DE LA TASA DE COTIZACIÓN	Cobertura (tasa) del coste de una cotización básica mas una adicional diferenciada según actividad y riesgo	Tasa dependiente del riesgo propio de la actividad o industria
PORCENTAJE DE COTIZACIÓN	Cotización básica: 0,95% de remuneraciones mensuales imponibles Cotización adicional diferenciada: desde 0,0 a un 3,4% según actividad y riesgo, porcentaje que puede recargarse hasta en un 100% en caso de que no se cumplan las normas	Contingencias profesionales: prima de accidentes de trabajo que son aportadas por el empresario Contingencias comunes: cuota de 0,059 pudiendo elevarse hasta el 0,061
DISTRIBUCIÓN DEL EXCEDENTE	Los excedentes pueden acumularse o invertirse en nuevas actividades	Las mutuas destinan el 80% del excedente de contingencias profesionales al fondo de Prevención y rehabilitación El 10% a asistencia social (prestaciones especiales a favor de los trabajadores accidentados). El 10% a reservas voluntarias o a asistencia social
COBERTURA	Prestaciones asistenciales y tratamiento médico Prestaciones económicas Actividades de prevención y promoción de riesgos profesionales	Contingencias por accidentes de trabajo y enfermedad profesional (prevención, curación, prestación económica, rehabilitación y reinserción) Contingencias comunes(Prestaciones económicas) Otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidos
PARTICIPANTES	Trabajadores dependientes de los sectores público y privado Parlamentarios Dirigentes sindicales Estudiantes Ciertos trabajadores independientes al seguro	Trabajadores por cuenta ajena
PRESTACIONES (SITUACIONES CUBIERTAS)	Lesiones que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzcan incapacidad o muerte. Trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo Desplazamiento de un empleo a otro Accidentes sufridos por dirigentes sindicales a causa de su cometido gremial Enfermedades causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo y que le cause incapacidad o muerte. Existe un listado no taxativo de dichas enfermedades	Accidentes laborales: Accidentes sufridos a consecuencia de un trabajo que se ejecuta por cuenta ajena o toda enfermedad no considerada profesional que el trabajador contraiga en el ejercicio de su actividad Accidentes del trayecto desde el domicilio hasta el lugar de trabajo: Cubiertos Enfermedades profesionales: Enfermedades reconocidas por una lista de las enfermedades profesionales establecidas junto con las principales actividades que suelen producirlos (R.D. 1299/2000, de 10 de noviembre)
CLASES DE PRESTACIONES	Medicinas curativas, dentales, rehabilitadoras, y reeducativas, mastoides otra prestación que se necesite para su tratamiento, incluidos aparatos y tratadas Económicas: Subsidios, indemnizaciones y pensiones	Incapacidad temporal: asistencia sanitaria periodo de cobertura de 12 meses prorrogables por otros 6 pagados los cuales comienza la invalidez permanente Salario base y cuantía: el 75% del salario sujeto a cotización Incapacidad permanente: grado mínimo de incapacidad que abre derecho de indemnización. Determinación del grado de incapacidad. Lo fija un órgano colegiado dependiente de la entidad gestora. Revisión siempre posible hasta la edad mínima de jubilación Cuando el interesado cumple 45 años, la pensión de incapacidad percibida pasa a denominarse "pensión de jubilación"
A FAMILIARES DEL ACCIDENTADO FALLECIDO	VIUDA: Cónyuge sobreviviente mayor de 45 años, o inválida de cualquier edad, tiene derecho a pensión vitalicia Si el cónyuge fallece antes de cumplir los 45 años, el viudo o viuda que sea soltero o viuda y que haya vivido a expensas del causante. La viuda y la madre de los hijos no matrimoniales menor de 45 años tiene derecho al beneficio por un año. De existir hijos del causante a su cargo, el beneficio se le mantiene en cuanto dure esta situación. Si llega a cumplir 45 años con hijos a cargo, el beneficio se transforma en vitalicia. El viudo tiene derecho en la medida en que sea inválido. El derecho cesa si contrae nuevo matrimonio. HUERFANO: Hasta que se cumpla la edad de 18 años o 24 si es estudiante. Si es inválido, la pensión es vitalicia	Pensión de viudez Pensión de orfandad Prestaciones a favor de familiares (hermanos, nietos, padre, madre, abuelos)
AL ACCIDENTADO (GRADOS DE INCAPACIDAD)	Incapacidad temporal: El trabajador tiene derecho a una prestación de indemnización profesional, la que es una pagadera desde la fecha del accidente hasta 12 meses, ampliable hasta 24 meses Incapacidad permanente: De 15 a menos de 40%, el trabajador recibe una indemnización de hasta 15 veces el sueldo base. De 40 a menos de 70% de incapacidad, la pensión por invalidez parcial es equivalente al 35% del sueldo base. Pérdida igual o superior a 70% da derecho a pensión por invalidez total del 70% del sueldo base. Gran Invalidez: Cuando se requiere la ayuda de terceros para realizar los actos elementales de la vida. Da lugar a un complemento de la pensión por invalidez total, del 30% de ella. Además, derecho a percibir asignación familiar y a un suplemento del 5% de la cuantía de la pensión, por hijo o cargo que excedan de dos. En ningún caso, la suma de las prestaciones puede ser superior al 100% de la base que determine la cuantía de la pensión. En el caso de gran invalidez, el límite es del 140% de dicha base.	Incapacidad permanente parcial de ejercicio de profesión habitual: prestación pago único 24 mensualidades de la base reguladora habitual: 50% de la base reguladora. Para los trabajadores de más 55 años de edad, este importe se incrementa con una suma correspondiente al 20% del salario base en ciertas condiciones. Incapacidad permanente absoluta para trabajar: el 100% de la base reguladora Gran Invalidez: incremento del 50%
PRESTACIONES EN CASO DE DEFUNCIÓN	La prestación económica por defunción que esta constituida por la asignación por muerte y es otorgada por el sistema de pensiones comunes a que el causante se encuentre afecto.	Subsidio por defunción de 30.05 euros Prestación especial o tanto alzado correspondiente a seis mensualidades de importe de la base reguladora para calcular la pensión para la viuda o el viudom y una mensualidad por cada huérfano que tenga derecho a la pensión y a nueve mensualidades para un solo padre superviviente cuando ninguno de ellos, ni ningún otro miembro de la familia tenga derecho a una pensión.

ANEXO X

EMPRESA PRINCIPAL		PROMOTOR	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST		Coordinador de SS en fase de elaboración de proyecto de obra	
Requisitos generales		PROYECTO DE OBRA	
<p>1. >50 Trabajadores</p> <p>100 Trabajadores, el departamento de prevención de riesgos velará por la implementación del sistema de gestión.</p>		<p>Presupuesto de ejecución por contrato >450759.08€</p> <p>Duración 30 días laborales >20 trabajadores simultáneamente</p> <p>Suma del total de días de trabajo de todos los trabajadores >500 días</p>	
Requisitos específicos		ESTUDIO SS	
<p>1. Política de seguridad y salud en el trabajo</p> <p>2. Organización</p> <p>3. Planificación</p> <p>4. Evaluación</p> <p>5. Acción en Pro de Mejoras o correctivas</p>		<p>Estudio de riesgos</p> <p>Estudio de accidentes</p> <p>Estudio de enfermedades</p>	
Reglamento especial para contratistas y subcontratistas para implementar SST		PROYECTISTA	
<p>1. Encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST.</p> <p>2. La descripción de las acciones de coordinación de las actividades preventivas entre los distintos empleadores y sus responsables</p> <p>3. La obligación de las empresas contratistas y subcontratistas de informar a la empresa principal</p> <p>4. Las prohibiciones que se imponen a las empresas contratistas y subcontratistas</p> <p>5. Los mecanismos para verificar el cumplimiento, por parte de la empresa principal, de las disposiciones del Reglamento Especial (Auditorías)</p> <p>6. Las sanciones aplicables a las empresas contratistas y subcontratistas, por infracciones a las disposiciones establecidas en este Reglamento Especial.</p>		<p>Considerar los principios generales SS durante elaboración de proyecto</p> <p>Al tomar las decisiones constructivas, técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que se desarrollarán simultánea o sucesivamente.</p> <p>Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases del trabajo.</p> <p>El Coordinador SS durante la elaboración de proyecto de obra coordinará lo dispuesto anteriormente</p>	
COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		AGENTE QUE DEBE REDACTARLO	
<p>>25 Trabajadores</p> <p>compuesto por:</p> <p>3 representantes patronales</p> <p>3 representantes de los trabajadores.</p> <p>Si el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, el experto en prevención que lo dirige formará parte, por derecho propio de los Comités Paritarios que en ellos existan, sin derecho a voto, pudiendo delegar sus funciones.</p>		<p>Técnico competente</p> <p>Coordinador SS durante elaboración proyecto obra</p>	
Reuniones ordinarias		AGENTE QUE DEBE REDACTARLO	
<p>1 vez al mes, cuando se requiera.</p> <p>Extraordinarias</p> <p>accidente del trabajo que cause la muerte de uno o más trabajadores</p> <p>disminución permanente de su capacidad de ganancia superior a un 40%.</p> <p>Las reuniones se efectuarán en horas de trabajo</p> <p>Se dejará constancia de lo tratado en cada reunión, mediante las correspondientes actas.</p>		<p>Técnico competente</p> <p>Coordinador SS durante elaboración proyecto obra</p>	
Reuniones extraordinarias		DOCUMENTOS	
<p>Memoria descriptiva</p> <p>Riesgo de condiciones particulares</p> <p>Planes</p> <p>Mediciones</p> <p>Presupuesto</p>		<p>Memoria descriptiva</p> <p>Riesgo de condiciones particulares</p> <p>Planes</p> <p>Mediciones</p> <p>Presupuesto</p>	
FUNCIONES:		PROMOTOR (antes de inicio trabajos):	
<p>1. Asesorar e informar a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección.</p> <p>2. Vigilar el cumplimiento tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad.</p> <p>3. Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa.</p>		<p>Coordinador de SS durante la ejecución de la obra</p>	
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES		CONTRATISTA PRINCIPAL:	
<p>>100 Trabajadores</p> <p>Experto en prevención de riesgos</p> <p>A. Los Ingenieros e Ingenieras de ejecución cuyas especialidades tengan directa aplicación en la seguridad e higiene del trabajo y los constructores civiles, que posean un post-ítulo en prevención de riesgos</p> <p>B. Los Ingenieros de ejecución con mención en prevención de riesgos, titulados en una Universidad o Instituto Profesional reconocidos por el Estado.</p> <p>Los técnicos en prevención de riesgos titulados en una institución de Educación Superior reconocida por el Estado.</p> <p>El tamaño de la empresa y la importancia de las obras determinarán la categoría del experto y definirán si la prestación de sus servicios será a tiempo completo o a tiempo parcial.</p> <p>En la empresa cuya colación adicional genérica sea de 0% a 0.85%.</p> <p>Experto de cualquiera de las dos categorías si el número de trabajadores es inferior a 1000</p> <p>Experto profesional si dicho número es igual o superior a 1000.</p> <p>En aquella empresa cuya colación adicional genérica de 1.7%.</p> <p>Experto de cualquiera de las dos categorías si el número de trabajadores es inferior a 500</p> <p>Experto profesional si dicho número es igual o superior a dicha cifra.</p> <p>Si la colación adicional genérica es de 2.56% a 3.4%.</p> <p>Experto profesional, independiente del número de trabajadores de la empresa.</p>		<p>PLAN SEGURIDAD Y SALUD</p> <p>Debe ser aprobada por:</p> <p>Coordinador SS en fase ejecución de obra</p> <p>Administración pública que adjudica la obra</p> <p>Si no hay Coordinador SS las funciones las asume la Dirección Facultativa</p>	
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD		DOCUMENTACIÓN PERMANENTE EN OBRA	
<p>>50 Trabajadores</p> <p>Formado por Delegados de Prevención de los dos partes</p> <p>Reuniones trimestrales</p> <p>El empresario y o sus representantes con voz pero sin voto</p> <p>Competencias</p> <p>Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes de control de seguridad y salud, pactar acordar con sus trabajadores la creación de un comité de intercentros, con las funciones que el acuerdo la atribuya.</p>		<p>Plan de prevención de riesgos laborales</p> <p>Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo</p> <p>Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse</p> <p>Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores</p> <p>Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo</p>	
COMITÉ INTERCENTROS		DELEGADOS DE PREVENCIÓN	
<p>Las empresas que cuenten con varias centros de trabajo dotados de comités de seguridad y salud, podrán acordar con sus trabajadores la creación de un comité de intercentros, con las funciones que el acuerdo la atribuya.</p>		<p>Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo</p> <p>COMPETENCIAS DEL DELEGADO DE PREVENCIÓN</p> <p>Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva</p> <p>Promover y fomentar la cooperación entre trabajadores para cumplir la normativa</p> <p>Ser consultado por el constructor previamente art.33</p> <p>Vigilancia y control en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales</p>	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		DESIGNACIÓN DEL DELEGADO DE PREVENCIÓN	
<p>Aplicar las prácticas de la acción preventiva</p> <p>Desarrollar de las tareas o actividades:</p> <p>Cumplir y hacer cumplir a su personal la establecida en el plan de SS</p> <p>Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales</p> <p>Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos</p> <p>Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de SS durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa</p>		<p>Empresa de:</p> <p>0 a 30 trabajadores</p> <p>31 a 49 trabajadores</p> <p>50 a 100 trabajadores</p> <p>101 a 500 trabajadores</p> <p>501 a 1000 trabajadores</p> <p>1001 a 2000 trabajadores</p> <p>2001 a 3000 trabajadores</p> <p>3001 a 4000 trabajadores</p> <p>4001 en adelante</p> <p>Designar:</p> <p>Delegado prevención Delegado de personal</p> <p>1 Delegado de prevención que sera elegido entre los Delegados de personal</p> <p>2 Delegados de prevención</p> <p>3 Delegados de prevención</p> <p>4 Delegados de prevención</p> <p>5 Delegados de prevención</p> <p>6 Delegados de prevención</p> <p>7 Delegados de prevención</p> <p>8 Delegados de prevención</p>	
LIBRO DE INCIDENCIAS		LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN	
<p>El libro de incidencias será facilitado por:</p> <p>El Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el plan SS</p> <p>La Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones públicas</p> <p>Estará en poder del coordinador en materia de SS durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la dirección facultativa</p> <p>Tendrán acceso la D.F. de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención</p>		<p>Orden cronológico de todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra con subcontratistas y trabajadores autónomos incluidas en el ámbito de ejecución de su contrato, conteniendo todos los datos establecidos en el modelo.</p> <p>Esta ley obliga al contratista a tener el libro de subcontratación en la obra</p> <p>Busca tener el control para evitar situaciones de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores</p>	
MANDANTE		MANDANTE	
<p>velar por la constitución y funcionamiento de un Comité Paritario de Higiene y Seguridad y un Departamento de Prevención de Riesgos, aplicándose a su respecto para calcular el número de trabajadores registrados por los incisos primero y cuarto, del artículo 46, respectivamente, la totalidad de los trabajadores que presten servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera sea su dependencia. Los requisitos para la constitución y funcionamiento de los mismos serán determinados por el reglamento que dictará el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.</p>		<p>En la preparación de subcontratas de tercer nivel para prevenir riesgos en materia de seguridad y salud de sus trabajadores.</p> <p>Exigiendo una serie de requisitos de calidad o solvencia que refuercen las garantías de seguridad y salud, con la acreditación, de la formación de la prevención de riesgos laborales, de sus recursos humanos</p> <p>Introduciendo los adecuados mecanismos de transparencia en las obras de construcción.</p>	
REGLAMENTO INTERNO		REGLAMENTO INTERNO	
<p>Toda empresa o entidad estará obligada a establecer y mantener a día un reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio para los trabajadores. La empresa o entidad deberá entregar gratuitamente un ejemplar del reglamento a cada trabajador</p>		<p>El ámbito de aplicación de esta ley 32/06</p> <p>Los contratistas que realicen en régimen de subcontratación los trabajos a continuación indicados</p> <p>excavación, movimientos de tierras, construcción montaje y desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamiento o instalaciones, transformación, rehabilitación, reparación, desmantelamiento, derribo y demolición, mantenimiento, conservación y trabajos de pintura y limpieza y finalmente saneamiento.</p>	
SUBCONTRATACIÓN		CONDICIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS Y SUBCONTRATADAS	
<p>Empresa de Servicios Transitorios: toda persona jurídica, inscrita en el registro respectivo, que tenga por objeto social exclusivo poner a disposición de terceros denominados para estos efectos usuarios, trabajadores para cumplir en estos últimos, tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades afines en el ámbito de los recursos humanos.</p> <p>Usuario: toda persona natural o jurídica que contrata con una empresa de servicios transitorios, la puesta a disposición de trabajadores para realizar labores o tareas transitorias u ocasionales, cuando concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 183-N de este Código.</p> <p>Trabajador de Servicios Transitorios: todo aquel que ha convenido un contrato de trabajo con una empresa de servicios transitorios para ser puesto a disposición de uno o más usuarios de aquélla, de acuerdo a las disposiciones de este Párrafo 2o.</p> <p>Las empresas de servicios transitorios deberán inscribirse en un registro especial y público que al efecto llevará la Dirección del Trabajo, inmediatamente después de practicada la inscripción y antes de empezar a operar, la empresa deberá constituir la garantía.</p> <p>La puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios a un usuario por una empresa de servicios transitorios, deberá constar por escrito en un contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios, que deberá indicar la causal invocada para la contratación de servicios transitorios, los puestos de trabajo para los cuales se realiza, la duración de la misma y el precio convenido.</p> <p>El plazo del contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios deberá ajustarse a las siguientes normas.</p> <p>La puesta a disposición del trabajador podrá cubrir el tiempo de duración de la ausencia del trabajador reemplazado, por la suspensión del contrato o de la obligación de prestar servicios, según sea el caso.</p> <p>El contrato de trabajo para prestar servicios en una misma usuario no podrá exceder de 90 días. En el caso de las letras c) y d) dicho plazo será de 180 días, no siendo ambos casos susceptibles de renovación. Sin embargo, si el tiempo de la terminación del contrato de trabajo subsisten las circunstancias que motivaron su celebración, se podrá prorrogar el contrato hasta completar los 90 ó 180 días en su caso.</p> <p>Será obligación de la usuario contratar la asistencia del trabajador de servicios transitorios y poner a disposición de la empresa de servicios transitorios copia del registro respectivo.</p> <p>En el registro se indicará, a lo menos, el nombre y apellido del trabajador de servicios transitorios, nombre o razón social y domicilio de la empresa de servicios transitorios y de la usuario, y, diariamente las horas de ingreso y salida del trabajador.</p> <p>La usuario tendrá la facultad de organizar y dirigir el trabajo, dentro del ámbito de las funciones para las cuales el trabajador fue puesto a su disposición por la empresa de servicios transitorios. Además, el trabajador de servicios transitorios quedará sujeto al reglamento de orden, seguridad e higiene de la usuario, el que deberá ser puesto en su conocimiento mediante la entrega de un ejemplar impreso, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 156 de este Código.</p> <p>La usuario deberá cumplir íntegramente con las condiciones convenidas entre el trabajador y la empresa de servicios transitorios relativas a la prestación de los servicios, como duración de la jornada de trabajo, descansos diarios y semanales, naturaleza de los servicios y lugar de prestación de los mismos.</p>		<p>Está inscrita en el registro de empresas acreditadas</p> <p>El 30% de su plantilla son trabajadores contratados con carácter indefinido.</p> <p>Cada anotación se comunicará:</p> <p>al coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra</p> <p>a los representantes de los trabajadores</p>	
CONTENIDO		Niveles Subcontratación	
<p>todas las subcontrataciones</p> <p>nivel de contratación</p> <p>empresa principal</p> <p>objeto del contrato</p> <p>identificación de la persona encargada de la organización y dirección de cada subcontratación</p> <p>identificación de los representantes legales de los trabajadores</p> <p>fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo</p> <p>las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, donde se indicara la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido</p>		<p>PROMOTOR</p> <p>CONTRATISTA PRINCIPAL</p> <p>SUBCONTRATISTA PRIMER NIVEL</p> <p>SUBCONTRATISTA SEGUNDO NIVEL</p> <p>SUBCONTRATISTA TERCER NIVEL</p> <p>SUBCONTRATISTA CUARTO NIVEL</p>	
REGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN		REGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN	
<p>El promotor podrá contratar con cuantos contratistas estime oportuno ya sean personas físicas y jurídicas</p> <p>El contratista podrá contratar con las empresas subcontratistas o trabajadores autónomos, la ejecución de los trabajos que hubiera contratado el promotor</p> <p>El primer y segundo subcontratista podrán subcontratar la ejecución de los trabajos contratados</p> <p>El tercer subcontratista no podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado, con otro subcontratista o trabajador autónomo.</p> <p>Si el trabajador autónomo no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados, ni a otros empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos</p> <p>No podrán contratar los subcontratistas, cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista en la aportación, fundamentalmente, de mano de obra.</p>		<p>PRINCIPIOS GENERALES APLICADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</p> <p>El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza</p> <p>La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo</p> <p>La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares</p> <p>El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra o la definición y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales</p> <p>La recogida de los materiales peligrosos utilizados</p> <p>El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros</p> <p>La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo</p> <p>La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos</p> <p>Las interferencias e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.</p>	